



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

533.- I.C.D.-Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por desplazamientos de Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2021. **Pág. 1416**

534.- I.C.D.-Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2021. **Pág. 1420**

AUTORIDADES Y PERSONAL

535.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2021 por el que se procede a la creación de 3 puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de Emisora. **Pág. 1426**

536.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2021 por el que se procede a la amortización y creación de plazas de las Relaciones de Funcionarios y de Personal Laboral de la Ciudad. **Pág. 1427**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

537.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado 113/2021, interpuesto por la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 1429**

538.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2021). **Pág. 1430**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

533.- CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2021.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria que se rige por las bases reguladoras publicadas, en el BOCCE extraordinario nº 108 de 31 de Diciembre de 2020, tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales y regladas, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se encuadra dentro del siguiente marco normativo:

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18 de enero de 2005.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- Billetes de barco por cada deportista desplazado
- Kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años
- Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.
- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la práctica deportiva
- Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario de esta convocatoria pública de subvención viene recogido en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2021, denominada 480.00 341.0 014 Subvención por gasto desplazamientos y por un importe total de 175.000,00€.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán Beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el termino municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta: <https://sede.ceuta.es/> acompañando la documentación requerida en la solicitud de subvención:

Para el desplazamiento en barco, se deberá presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera, o en su caso del Presidente del Club en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas por el organismo competente, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

7.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

Las Entidades solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo Electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Publicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Las solicitudes recibidas se agruparán en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado 16 puntos. (Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento

B1.- Competición de carácter nacional 0,19 puntos.

B2.- Competición suficientemente reglada 0,8 puntos.

C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos

de España mayor de 16 años 25 puntos

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo

D1.- Por vehículo de pasajeros 60 puntos

D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón 83 puntos.

D3.- Por remolque 30 puntos

E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista 18 puntos

F.- Por desplazamiento insular por deportista 18 puntos

9.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes indivi-

duales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumarán el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el numero de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.
- Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- El Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo del ICD
- Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

11.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado pudiendo interponer recurso administrativo, conforme lo establecido en el Capítulo II, sección 3ª, artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

12.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

13.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

14.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.
- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posterior a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

16.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

17.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 01/07/2021

534.- CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2021

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria que se rige por las bases reguladoras publicadas, en el BOCCE extraordinario nº 108 de 31 de Diciembre de 2020, tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2021 y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se encuadra dentro del siguiente marco normativo:

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2021.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18 de enero de 2005.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de importación de profesorado.
- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.
- Gastos de funcionamiento de la Entidad deportiva.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario de esta convocatoria pública de subvención viene recogido en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2021, denominada 480.01.341.0 Subvención a entidades/federaciones programa deportivo y por un importe total de 100.000,00 €.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán Beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

•Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo

34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceuti de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los Clubes y Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en: <https://sede.ceuta.es/>

Dichas solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

•Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud .

•Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la

temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.
- Los documentos que se deba aportar en la solicitud de subvención, y que se encuentran recogidos en: <https://sede.ceuta.es/>
- Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.
- Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

9.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, durante el plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para clubes y entidades será el siguiente:

A.- Por cada técnico deportivo titulado

Nivel 1: monitor deportivo o curso homologado por el MEC	1 punto
Nivel 2: técnico deportivo o grado medio	4 puntos
Nivel 3: técnico deportivo superior o grado superior	8 puntos

B.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada 1 punto

C.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada 2 puntos

Baremo para Clubes y Federaciones que realicen cursos de formación y/o Torneos o Campeonatos Locales:

A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos organizado en el año anterior, hasta un máximo de tres 10 puntos.

B.- Por cada Torneo o Campeonato organizado en el año anterior, hasta un máximo de tres 10 puntos/torneo

10.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Club o Federación Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Club o Federación Deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 300,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento del Club o Federación Deportiva.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes
- Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- El/La Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- Secretario: Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

12.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado en un plazo de 10 días naturales, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días hábiles la aceptación o renuncia a la subvención.

14.- RESOLUCIÓN

La resolución adoptada se notificará a los interesados mediante la publicación de este en el B.O.C.CE.

Los interesados podrán interponer recurso: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

15.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La publicidad de las subvenciones se realizará conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

1.La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2.A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4.Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

17.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Los Clubes o Federaciones Deportivas receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la sede electrónica de la misma.

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=inicio&modulo=principal>

18.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

19.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

20.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

21.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes o federaciones deportivas beneficiarias deberán:

–Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club o federación deportiva.

–Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas.

–Todas los clubes o federaciones deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.

1.Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

22.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a)La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b)El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c)La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d)El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e)La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f)Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

23.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

24.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 01/07/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL**535.-****ANUNCIO**

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno por el que se procede a la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de Emisora.

5.7.- Creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de Emisora.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“Por la Consejería de Sanidad y Gobernación se estima necesario la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local (Unidad Servicio de la Emisora) de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así los puestos de trabajo tienen las siguientes características:

DENOMINACION DEL PUESTO: Policía Local Unidad Servicio de la Emisora.

FUNCIONES: Corresponde las funciones propias previstas en el Reglamento de la Policía Local en el servicio de adscripción.

CARACTERISTICAS DEL PUESTO:

-Con carácter general, los policías realizarán el turno de Lunes a Viernes en horario de UPAC o TRAFICO. En el supuesto, que en la Sala de Comunicaciones hubiera la necesidad de cubrir un servicio descubierto, dicho servicio se cubrirá en las siguientes condiciones:

-La suplencia en los turnos que precisen ser cubiertos no superarán los seis días al mes por policía en turno americano completo (2 turnos de T,M y N) o 5 días alternos, con un máximo de cuatro noches.

-La suplencia en los turnos que precisen ser cubiertos, se avisará con 48 horas de antelación a la jornada a suplir, salvo circunstancias de urgencia por enfermedad.

-Los descansos del turno suplido serán los correspondientes al turno americano, siempre que en éste se haya hecho una rotación completa. Si la rotación es de una sola noche, se compensará con un día (saliente más un día de descanso); en el supuesto que el descanso coincidiera con fin de semana, se compensará un día libre dentro de la semana de trabajo.

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO: Pertenecer al grupo C1 en la plaza de Agente de Policía Local, Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FORMA DE PROVISION: Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

- Complemento de Destino: Nivel 18
- Complemento específico: 1.398,22 €
- Incluye jornada de tres turnos (mañana, tarde y noche), según necesidades del servicio, nocturnidad de 30 a 59 horas y primer tramo de manejo de terminal total.

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de la Emisora en las condiciones anteriormente expuestas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de la Emisora en las condiciones anteriormente expuestas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna”.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 02/07/2021

536.-**ANUNCIO**

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno por el que se procede a la amortización y creación de plazas de las Relaciones de Funcionarios y de Personal laboral de la Ciudad.

5.8.- Amortización y creación de plazas de las Relaciones de Funcionarios y de Personal laboral de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“Habiendo transcurrido seis meses desde el inicio del presente ejercicio, se considera necesario realizar una modificación de la plantilla acorde a las necesidades detectadas, que por diversas circunstancias se consideran prioritarias. Por todos es conocida, la situación que Ceuta y el mundo entero viene padeciendo por la pandemia. En este sentido, no han sido pocos los esfuerzos realizados para contrarrestar sus efectos. Hay que destacar, con reconocimiento, el trabajo que ha realizado el Servicio de Epidemiología, en circunstancias adversas e imprevistas. Por ello, se considera necesario la ampliación de la plantilla en dicho servicio.

Asimismo, y por otro lado, es necesario dotar al Servicio de Transportes, de dos Inspectores que puedan llevar a cabo las inspecciones y procedimientos que el servicio requiere.

Por último, también se ha puesto de manifiesto, en estos tiempos en los que se ha hecho necesario, controles de diversa índole, la necesidad de reforzar otros ámbitos para una adecuada prestación del servicio en los centros educativos, y, por ello, se va a dotar a la plantilla de dos plazas de vigilante cuidador y una plaza de operario.

Para la dotación de dichas plazas a crear, se propone la amortización de una serie de plazas que, vacantes, no se consideran ya necesarias.

Por acuerdo de 14 de julio de 1995 el Pleno de la Asamblea delegó las competencias de aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo en el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la amortización de las siguientes plazas.

De la Relación A (Funcionarios):

1 plaza de Mozo, 2 plazas de Peón, 1 plaza de Peón de Obras.

De la Relación B (Personal laboral):

1 plaza de Vigilante Cuidador Animales, 1 plaza Animador Socio-Cultural 1 plaza Pinche de Cocina.

2.- Aprobar la creación de las siguientes plazas:

De la Relación A (Funcionarios):

2 plazas de DUE (A2), 1 plaza Técnico de Emergencias Sanitarias (C2) y 2 plazas de Inspectores de Transportes (A2).

De la Relación B (Personal Laboral):

2 plazas de Vigilante-Cuidador (AP) y 1 plaza de Operario (AP)

3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDO:**

1.- Aprobar la amortización de las siguientes plazas.

De la Relación A (Funcionarios):

1 plaza de Mozo, 2 plazas de Peón, 1 plaza de Peón de Obras.

De la Relación B (Personal laboral):

1 plaza de Vigilante Cuidador Animales, 1 plaza Animador Socio-Cultural, 1 plaza Pinche de Cocina.

2.- Aprobar la creación de las siguientes plazas:

De la Relación A (Funcionarios):

2 plazas de DUE (A2), 1 plaza Técnico de Emergencias Sanitarias (C2) y 2 plazas de Inspectores de Transportes (A2).

De la Relación B (Personal Laboral):

2 plazas de Vigilante-Cuidador (AP) y 1 plaza de Operario (AP)

3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados”.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 02/07/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**537.-****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 113/2021, interpuesto por la Empresa de Autobuses Hadu Almadraba, S.L., contra acuerdo esta Administración relativo a solicitud de compensación económica como consecuencia de la reducción producida durante los periodos del 1 al 30 de noviembre de 2020 y del 1 y 31 de diciembre de 2020, como consecuencia del cierre de frontera.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)
Yamal Dris Mojtar
Fecha 05/07/2021

538.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 1 de Julio de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.058 de fecha 5 de enero de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de diciembre de 2020, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de diciembre de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.058 de fecha 5 de enero de 2021, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la presente convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de Junio de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **250.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día siguiente a la publicación en el BOCCE y el 31 de marzo de 2021 (1ª Convocatoria 2021). El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a un total de **243.151,77 euros**.

Con fecha 24 de junio de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. El 30 de junio de 2021 y una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	inversión aceptada	(1)	(2)	Punt	subvención	porcent.
6	26-02-21	Panificadora El Príncipe, SL	****9720*	Rafael Orozco nº 41	Industrias del pan y bollería epig. 419,1	línea I	132.983,59	132.983,59	0	8 (7 jc y 2 mj)	8,5	43.884,58	33,00%
19	31-03-21	María del Carmen León Atencia	***1572**	Miramar Bajo 4-4-local	Com.menor lab.tabaco epig. 646 y Com.menor produc.alimentac.epig.647,1	línea I	25.500,04	24.017,64	1	0	6	6.484,76	27,00%
5	26-02-21	Sergio León Calvo	***9074**	Alcalde Sánchez Prados nº 4 local izquierda	Otros cafés y bares epig. 673,2	línea I	116.311,60	50.487,34	0	0	5	12.116,96	24,00%
2	15-02-21	Ferreterías Doncel, SL	****0954*	Parcela nº 16 calle C	Comercio al menor de artículos de menaje, ferretería, etc epig. 653.3	línea II	804.666,80	412.272,40	0	1	3,25	98.945,38	24,00%

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena

En relación al expediente ORL Ceuta, SL, la instructora del expediente señala lo siguiente:

"La solicitud de ayuda se hace por Línea I, creación de nuevo establecimiento. Tras el estudio de la documentación presentada, indica que **el proyecto no sería subvencionable acorde a lo estipulado en la Línea I**, pues acorde con las bases reguladoras y según la documentación aportada, no es un nuevo establecimiento, por lo que se resuelve el expediente atendiendo a una Línea II de inversión, proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, siendo el proyecto subvencionable en dicha línea".

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

10	04-03-21	Javier María Barrientos Bencandil	***0840**	Conrado Álvarez 3 planta baja acc 1	DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00%
12	09-03-21	Gib Strait Yacting, SL	****3676*	Plaza Teniente Ruiz nº 2	DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00%
16	12-03-21	Hikram Ahmed Hach-Ahmed	***8948**	Avda Martínez Catena nº 60	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%
18	31-03-21	Obrador Dulce Paladar, SL	****3554*	Muelle Cañonero Dato 13	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%
20	31-03-21	Beatriz Galán Maldonado	***0033**	Edificio PROCEME IV Nº 29	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00%

Las solicitudes de ayuda presentadas por Javier María Barrientos Bencandil (exp.10), Gib Strait Yacting, SL (exp.12), Hikram Ahmed Hach-Ahmed (exp.16), Obrador Dulce Paladar, SL (exp.18) y Beatriz Galán Maldonado (exp.20) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 01/07/2021



————— 0 —————